

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que los demandados arrimaron, a través de apoderado, solicitud de notificación. Revisado el Registro Nacional de Abogados, se encontró que el señor JORGE ARTURO MERCADO JIMENEZ, identificado con cédula No. 10.933.550, figura como abogado con la T.P. N° 124.305 del C. S. de la J., y está vigente. A Despacho para provea, 1 de agosto de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal
Demandante	Juan Diego Pemberty y Otros
Demandada	Junior Francisco Saldivia Marrero y otra
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00073 00
Interlocutorio No. 996	Reconoce Personería – Se tiene notificada por conducta concluyente a los demandados.

Se reconoce personería al Dr. **JORGE ARTURO MERCADO JIMENEZ**, identificado con c.c. No. 10.933.550, y portador de la T.P. N° 124.305 del C. S. de la J, para que represente al señor **JUNIOR FRANCISCO SALDIVIA MARRERO**, y a la señora **RUBIELA DEL SOCORRO COSME ARBELAEZ**, conforme a los poderes a él conferidos por ellos. Se ordena, por secretaría, compartir acceso al expediente digital (nativo), mediante el correo electrónico del apoderado.

Toda vez que en el presente auto se le está reconociendo personería al apoderado del señor **JUNIOR FRANCISCO SALDIVIA MARRERO** y de la señora **RUBIELA DEL SOCORRO COSME ARBELAEZ**; se tiene a dichos codemandados como **notificados por conducta concluyente**, de todas las providencias dictadas en el presente proceso, desde el día en que se notifique este proveído, inclusive del auto del 4 de marzo de 2022 por medio del cual se admitió la demanda en su contra, según lo estipulado en el artículo 301 del Código General del Proceso. Por ello, y de conformidad con el artículo 91 del Código en cita, se les concede el término de **tres (3) días hábiles** siguientes a la notificación de este auto, para solicitar la reproducción de la demanda y sus anexos **(en caso de necesitarlos nuevamente, pues se ordenó en este**

mismo auto compartir acceso al expediente a su apoderado); y vencidos los cuales, comenzará a correr el término de **traslado de (20) días hábiles** para contestar la demanda, y ejercer los medios de defensa que estime pertinentes.

La anterior, por cuanto no obra en el expediente constancia de trámite alguno, que dé cuenta de la notificación a los integrantes de la parte pasiva; y la copia del documento arrimada por el Doctor Jorge A. Mercado Jiménez, con los poderes de los accionados, corresponde a una citación para la diligencia de notificación personal, sin que a la fecha haya comparecido física o digitalmente la parte citada, para el trámite de tal diligencia.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

<p align="center">JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>02/08/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>126</u></p> <p align="center"></p> <p align="center">JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
